

**Archivo Municipal
de**

ZAHINOS

Código de referencia : ES.06159.AMZA/1.1.01//12.9

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1824

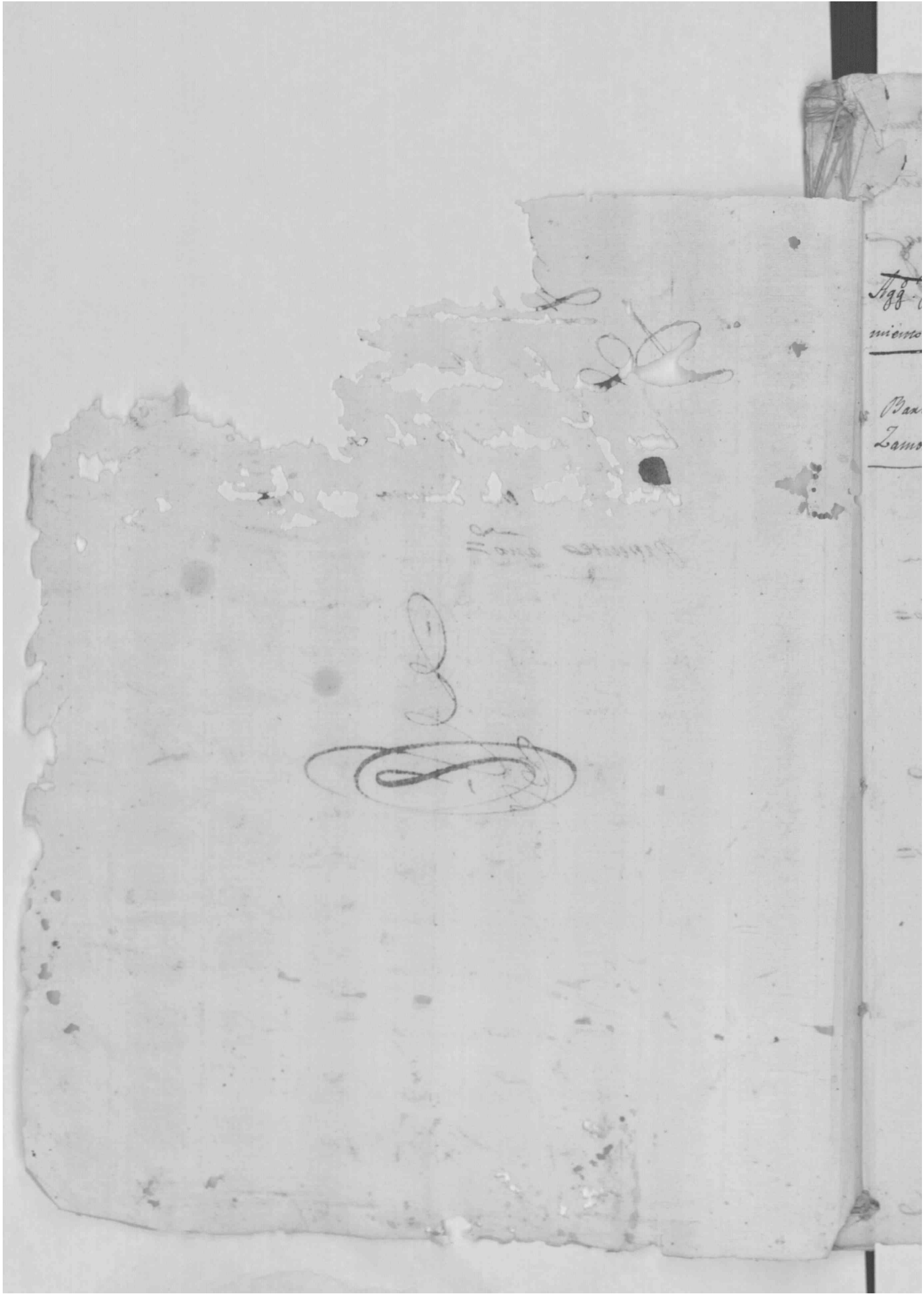
Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 14 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Zahinos

Faint, mostly illegible handwritten text, possibly including a name and a date.

Large, ornate handwritten signature or monogram.



Agg
micro

Par
Lamo

Handwritten scribbles and a large, stylized circular mark in the center of the page.

SELE. DE
OFICIO



4. MAR
AÑO 1824

Hija de el Señala
mierno de fix

Pando de
Lamozaja

En la Villa de Salinas a treinta y cinco dias del mes de Enero
de mil ochocientos Veinte y cuatro.

Los D^{os}. Pedro y remas indio q^o en el Ayuntamiento Real de esta misma, en unio y de unanime conformidad con la D^{ta}. q^o firman y dan alar como ácos-
tumbra, digo: Que a evitar los danos y perjuicios q^o cau-
san los ganad. en la D^{cha}. de Lamozaja, se va a ver de
el pie de las Juntas con frentes arriba, hasta la fuente
gemembrada o hasta donde se queda de esta p^a. arriba: y q^o
debe luego regar los otros H^{os} med. a q^o el Rio el muy
dilatado y no puede un hombre solo custodiarlo.

Asi mismo q^o se reciba otra D^{cha}. sembrando cada
un. la tierra q^o en la ariada. tiene sembrada, en el
la q^o tiempo en el repartim^{to}. q^o se ha en el ano anteri-
or y repartendose mesant^{te}. con el H^{os} no
la mauchon. q^o comienza la D^{cha}. q^o comienza del
camino de la Hig^a. p^a avaf, dividiendose a quollos
en Somer y Senara, segun en la via y estado, operat^{no}.

los Pedro y. de efecto renombra Doming
 y de Pedro Francisco. los de los de la - intercedido
 los q. atendidos como se hallan prei tes aceptan de los que
traci en desempens. Asi lo avord no de los que se re de los que

Juan Cones

Señal de la D.

IV

Antonio Maam = Pedro Rivera

Señal de Fran.^{co} = Señal de Pedro

J

Pedro Rangel = Hernandez = Dian Menacho =

Juan viga Juan Bozoga

Ventura Domingo Bozoga

Señal de fran

Señal de

IV

Sebastian Suarez

A

Dian Rivera = Señal de Juan

Señal de Fran.^{co}

Rivera =

J

Dian Rivera =

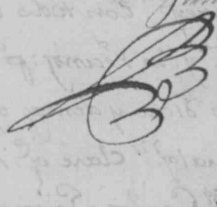
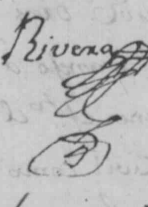

Vno de leña
de Pacios
de San Juan

Lohinos Hno. 8, de 1821.

Reunido en su sala de Ayuntamiento, M. D. J. de

imp.^{ta} y han continuado, y lo
 comiendo q' el final fin
negros. Luego a una hora de camino q' se hizo en la
 proxima mañana en la Delicia de Camaraja, solo se
 el precio de momentos y unos rs.; y p.^o el libro de Ferraz.
 se señala a toda clase de Sumilla una fanega p.^o cada quin
 es de las q' se recojan, como así se certificara p.^o cada quin
 maned. de Lino una, y del balon q' resulte de tan
 el defecto se cargara solo los ganad. q' aparezcan lo
 lastos de citada Delicia; sin permitirse q' de Manad
 havi se saque de ella sin q' antes sea Ferraz; y lo

Juntos Certificados =

Boney Rivero Campañón




Gil Hernandez Fran. Pezelliñ

Fran. Rodriguez Juan Borroa

Antonio Adame
 teniente de Fran.

Mateo Barquera
 teniente de Fran.

Fran. Rangel =

Pedro Fran.

SELO D.
OFICIO

4. MRS
AÑO 1824



Orogan y mandan q' el pres^{te}. E^{no}. Ponga Certificaz. o unacta liven^{ta}
a toda ella y se remita a el Citado D.^{no} Carlot, quien luego q' la
reciba avisara en aceptacion. airo lo dixeron firmari y señalaro D^{nos}

Don como acostumbrian Certificaz

Juan Cones

Josep Riveza

Señal del Sr.

N^o
Antonio Masin

Juan Jose Campanos

Juan Gil Hernandez

Bernardo Riveza

José Catalayud

Juan de los Rios

Nota. - En veinte y cinco puse la Certificaz. mandada en el Antez. Agg.^{do} en una
Foja Papl. del sello quarto mayor q' remitida a D.^{no} Carlot Sagaza Agente
en Badajoz. y p.^a q' como lo anoto y firmo.

Catalayud

OFFICIO
PIRELLA



[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, including several large, decorative flourishes or signatures.]

[Faint handwritten text visible along the right edge of the page, partially cut off.]



Antonio Lasso de entado soltero vecino de esta Villa, ante V. S. J. Justicia y Ayuntamiento R.
 de ella como mejor proceda y haya lugar para ello y digo: Que hallandome ya en la edad de treinta
 y tres años solo en mi casa por haber muerto mis Padres, me veo en la precion de tener
 casa abierta y q^e como vecino contribuyente de mayor edad semcompadrone, conceptue p^o tal,
 e incluya en las repartim^{tos} comunes, tanto de aprovecham^{tos} como de contribuciones, lo mismo
 q^e a los demas Vecinos de este Pueblo. Y p^o q^e tenga efecto=
 Suplico a V. S. q^e en vista de esta mi exposicion y solicitud se sirvan acceder a ella, y q^e se me de intelligen-
 cia de lo q^e en su virtud se acuerde. Asi lo expuso menue de la justificacion de V. S. con Justicia q^e pido,
 para no hacerse de malaicia, y p^o ello lo firmo Antonio Lasso

Nota -- En este dia Veinte y quatro de febrero del año del Sello: Por Antonio
 Lasso ante presencia de entado este letrado de Sr. Al. Juan Conejo
 quien me lo entrego en segunda; y p^o q^e conste lo auto y firmo=
 Catalayud

Auto -- Despues en el primer Ayuntamiento de Louraud y firmo
 de Sr. Juan Conejo Matam. unico Al. p^o D. M. de esta Villa
 de Madrid en ella y febrero Veinte y quatro de mil ochocientos
 Veinte y quatro =
 Juan Conejo Catalayud
 Pandoval
 Sr. Al. Conejo

Nota -- En segunda me saque el anterior auto, a Antonio Lasso, en su persona
 quedo enterado, Conojico =
 Catalayud

Auto -- En el dia de Veinte y quatro de febrero de mil ochocientos

Vente
Vente munda

Este Capitulo, y tengase á este interio.
de en terminos q. lo Dicitio, hauiendole sauen este p.
q. le conste. Asi lo acordaron jamau y senalar, fendo. los
Ses. de Ayuntamiento. como acostumbrau Certifico =

Juan Cones
Josep Rivera
Senal. del Sr.
N
Antonio Marin

Juan Gil Hernandez
Bernardo Rivera
Juan Jose Camporoda

José Catalayud
Antonio
No

Segunda vez sauen el amoxion auto am. a Antonio Luis de
este punto en la Persona, quere entera. Certifico =

Catalayud
G

Aj. de Zapines Agosto 1826

Estado en el Sala de Ayuntamiento. los Ses. q. lo conguen, y
au final jamau y senalar como acostumbrau; hauiend
los a los Sang. y Labrad. y tambien lo haueu, tod. de ma
como acord. digen. Que experimentandose en este termino
grandes escase de Sertes de Ayuntamiento q. los ganad. de estos

Gil Hernandez Rivera

Fran. Pezellan

Diego Merin
de Salas

Julian Garcia

Mateo Barques

Pedro Rivera

Fran. Marin

Juan Boreo

Juan Vega

Domingo Borquez

Pedro Rodriguez

Jos. Barques

Antonio Adame

Juan Rivera =

Jos. Carril =

Aquies. } Zahing el año diez y ocho de mil ochocientos veinte y cinco.
Reconocer los libros que componen el actual Ayuntamiento y el
cerante el año anterior, en sus sala y Agg. a fin de tratar so-
bre la formacion y pago de conting. de las Cuentas de los Eftos
produciendo por las fincas el comun correspond. a dho anterior año
y por: Que havindose reconocido el Archivo de Capela correspond

viene a esta v.^a para la buroca de los hacien-
ductos de las fincas de comun de las dehesas
yido Barinero a efecto de extenderse el correspondiente testimonio a valores
p.^o el cargo de las Cuotas de dho año q.^o se han de remitir a la
Cap.^l de Bad.^o no ha podido hallarse conq.^o martidij. se
han practicado p.^o ello atribuyendo sus m.^os esta falta a
la falta precipitada q.^o hizo de esta d.^o Juan Rod.^o Vaena
Secretario q.^o fue al Ayuntamiento Cerante sin haver hecho
enviar alguna de los Papeles q.^o como tal creaban a su car-
go. Cuios paradero se ignora. En esta atencion y p.^o formarse
dho testimonio con la pureza q.^o corresponde no obr.^{te} se la falta
ordhoj docum.^{tos} hicieron dho. P.^os comparecer a su presen-
cia a Julian Garcia Hernandez de una vez q.^o a cuyo
favor se remato en subb.^{ta} la Vellora del Exido en S.^o Mi-
jel de Sept.^o ultimo, quin Manifesto fue celebrado a
su favor el remate dho Exido en la Canon.^o de Quinien-
toy diez d.^o los n.^os q.^o pago; Y por lo respectivo a la d.^o Ter-
ra de la Dehesa Doyal o Dehenlla del Chaparral de la
Impernada q.^o principio en dho. P.^o Mis.^o y concluye en fin
del Cor.^{te} Mis.^o a Antonio Adame, Fran.^{co} Marin, y Fran.^{co}
Rod.^o Rangl. Vecinos de esta v.^a quinos manifestaron q.^o en
aq.^o entonces se remato en subb.^{ta} a su favor dho. Terrenal
en mil quatrocientos y cinq.^{ta} d.^o con, que pagaron a aquel
Ayuntam.^{to} en Cuios v.^os. mandaron sus m.^os q.^o el Infraes-
cripto Escribo J.^o de q.^o lo es actualm.^{te} de este
Ayuntam.^{to} formalice el correspond.^{te} testimonio de sus

en lo-
de los
años
recepto

Loses con remision a este sig.º que dños Sres firmaron y señalaron
 lo q. igualm.º hacen las compareciones sig.º Corripio =

Consejo *Rivera* Señal al Sr. *Campanero*
Antonio Marin

Consejo *Gil* *Hernandez* *Rivera*

Fran.º *Nobriguez* *Lio* *Strovia*
Vega *de Salas*

Juan Garcia *Señal del Sr.º*
Hernandez

Antonio *Ada* *Rodrig.º* *Rangel* =
me

Fran.º *Marin* *Jef.º* *Calatayud*
Juan *Trio*

Hoy p.º *ada* *Trio* y *me* *veinte y cinco* o *mil ochocientos veinte y cinco*.
 estando en su sala de sesiones los Sres. q. componen el R.º Ayuntamiento
 a esta v.º a fin de tratar sobre el acopio y trasporte a esta misma a la sal.º
 copio q. corres.º al comunero de vecinos de unanime conformidad. Dixerons.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

con motivo á haberse presentado ante su auto varias licencias haciendo peticiones y mejoras en el precio de porre de cada faga de Sal q. ha de tener desde los Alfolies ó Almacenes de Huella, o de donde determine el Libramto q. se Expida p. la Contad. y Administrac. de Salinas de esta Prov. han estimado dho. Sr. no admitir aquellas posturas, y mejoras p. no redundar en beneficio de este Comun, y solo si admiten las q. Man. Valonero N. de Encinarosla hace en este auto, con las condiciones siguientes—

1.^a Que el dho. Manuel Valonero y Pedro Manias ambos a aquella vez ind. han de conducir a esta q. desde los expresados Alfolies y con el oportuno Libramto ochenta y ocho fagas de Sal—

2.^a Que p. cada fanga de Porre se les ha de satisfacer diez y ocho d. de N. de la q. multiplicada su Memoria les ha de ver abonada—

3.^a En el caso de q. p. el completo de las fanegas q. vengyan señaladas desde aque-llas fagas en la Memoria alguna sea de Cuenta Cargo Nuevo y Pago en los mismos, el Valonero y Manias deviendo completar en esta el total del Libramto—

4.^a Que el Pago de Juro y Memoria q. en citados Alfolies tienen q. satisfa-zer sea de Cuenta de cargo Vecinas acreditado q. sea su importe en suficiente forma—

5.^a Finalmte. Que la conduccion de citadas fanegas de Sal la han de verifi-ficar desde el dia quince del Prop. mes de Abril hasta el ocho de Mayo siguiente—

Para todo lo cual Presenta p. su fiador y en caso necesario responsable al Cumplimto de las anteriores condiciones Juan Corrallo de esta Vecind. quien hallandose p. se convintio p. tal, y responsable a lo Explicado, sin q. en caso q. dho. caso pueda reclamár las Leyes q. le favorezcan. Para lo q. renuncia todas ellas con la Exal. en forma y la q. a esta prohibe: En Cuius virt. así lo dixeron otorgarow, y firmaron el q. sabe, y p. el q. no uno de los dho. presentes q. lo firmaron Man-

José Mesia Antonio Rangl. y Felipe Barragán. Caudil todo g
vita civil a los q. conoco. Ten su Credito sus m^{do} así lo manda
acreditar p.^a Resguardo extra Corporaⁿ y lo firman como acor
bran Corripio =

Juan Conejo
Bernardo Rivera

Señal en los
N
Antonio Marin

Juan José Campanon

Bernardo Rivera

Fernando p.^a de Salome

José Calatayud

Manuel Mejia

Antonio de Salome
No. Calatayud

Juan Castilla

El Sr. de ...
En materia p.^a de Ayuntamiento Real, han sido repetidos de ...
Antonio Perone ...
y V. Diputado ...
Juan Perone José Pin^{ta} q. lo fue en el año de mil ochocientos
y siete: y Domingo Gomez primer Diputado en el mismo
año de ochocientos y siete, p.^a haverse mand.^{do} separar a los q. en el
año de la fca. Juan Gil Haur y Rafael Conejo los otros
en p.^a haoca sido de opinion^s constitucion^s segun oficio q. obra en
el oportuno Exped.^{te} y p.^a q. antes les fimo en los años de mil y ochocientos
y siete del Dello =

Acuerdo Acotam
de la Deherillo

Calatayud

Antonio de Salome
No. Calatayud

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

veinte mil ochocientos veinte y cuatro =

En el día 1.º de Mayo de 1824 los Señores Jueces compuestos el Ayuntamiento de esta Villa, dijeron: Que visto el expediente que se sigue y acordar la Determ. del Cabildo de este Territorio, determinaron que qued. libre de todo clase de ganado verde el día de mañana hasta el día y cinco inclusive, y q.º en ella se señale a los V.ºs. q.º en ella se tengan, que para el q.º no lo haya verificado, queda verde este día sujeto a la pena q.º en inobservancia se haga acordar. Desde este día hasta el de San Miguel veinte y cuatro de Septiembre próximo cerrado y abierta esta Determ., con prohibic.º de q.º ninguna clase de ganad. pueda entrar hasta q.º no se remane expresam.º, bajo la pena de cuatro rs. V.ºs. para cada cabeza mayor q.º en ella denunciare p.º la primera vez = Por cada matada de la menor q.º llegare a treinta cabezas se exigira treinta rs. V.ºs. y no llegare a diez p.º cada cabeza tambien se exigira un rs. V.ºs. cuya pena sea doble si segunda vez se denunciare, y p.º la tercera de arresto de esta Corporac.º. La pena para los ganad. forasteros y p.º el mismo cas. verde la primera vez sea doble, y si subsistiere. Fízse todo en el Libro de constituciones a la comun inteligencia. Así lo acordamos firmados y señalados

Señal del Sr.
 IV
 Antonio Marin =
 Consep Riveras
 Señal del Sr.
 I
 Josef Pimentas =
 Domingo Bonzo
 Josef Calatayud
 Pardoval
 B. S.

Nota ---
 En diez y ocho fijos el dicho mand. en el sitio de construcion
 ala univ. interlig.
 Calatayud
 B. S.

Sta. de Tomas
 de las de los
 Tumbas de Viridad
 y Feniente de
 Atlantes ---
 Don D. Ignacio Marin de Villota, Sr. del Sr. y Superior
 Consejo de Castilla, y Jefe Conservador de Monte, y Plantas
 Sierrizas, y Arboledas de la interior del Reyno, de q.
 el infrascripto Sr. con Sr. nombram. de la misma Conservacion
 resulta q. con fta. en Madrid a cinco de Enero de mil ochocientos
 veinte y cuatro, se mand. de fha. de Viridad de Sr. Monte
 en el Partido de Guzman a D. Juan de Pardo y Arriaga; y
 q. haya a rta. de su ministerio, solo permitira q. el Sr. de su
 una de las de tres generos de Tomas de fuego y blancas, excepto
 de las otras prohibidas de esta ultima especie: Solo proporcionara
 en los Pueblos, pag. uno empleado el gasto q. hicier. y de de la
 mia y Gavalleria, y las de las: Solo contribuira con la tercera parte
 integra de la Pena q. se imponga en las demeritas q. vienen

con los Justos rñi. q. devenguen a instancia de los pñes q. en el Sueto
 q. esta asignada a su plaza, en q. pñes devien gratificac.; y contribuya
 con la mitad de tho. Sueto a D. Juan. Mesa Carrañi inieritas ut
 vivo, y solo difuntazas la otra mitad de tho. Sueto = Cuyo título aparece
 firmado p. D. Ignacio Masinos de Villalobos y Rafael de Glosa.
 Suo = El cual fue en q. en esta villa p. el Sr. M. q. Subscribe,
 y p. q. así como y due lo efectos convenientes lo auct. p. la
 presente q. firmo en Sahino Mayo veinte y un años de mil ochocientos

Veinte y un años =

Concep

Def. Catayud

Juanova

otra de la de
 Fomento Vicarion

En el mismo Su. Juan conca de Monca, refungo el título
 de Fomento Vicarion de los mismos Monca, pñ. en Madrid a
 D. Josef Juanca por de luego de mil ochocientos Veinte y un años =
 autorisado p. tho. Suo q. en el anterior en las mismas pñemi-
 nencias q. en aquel se expresan, excepto la del Carrañi = Scaphinto
 en esta Villa p. el Sr. Juan q. subscribe, en Sahino Mayo cinco
 de mil ochocientos Veinte y un años =

Concep

Def. Catayud

Juanova

Agg. non-11 Sahino Mayo 22 de 1826.

la conf. de Ferrague, en Llanor pñ. El Ayuntamiento N. de esta Villa, tenido en su Sala de

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

Agg^{os}, aqui de encubrir Ferraguens en el presente p^o q^o lo ha
en la Dhesa de Zamora, Agg^{os}: Que teniendo Inter. toda compa
za en la Perena de Pedro Rivera Vega de esta Veind. sujeto en que
con union las oportuna circunstancias y convenientes, le nombra p^o la
Ferraguens de to^o los frutos de Simiente q^o tiene sembrad. p^o la
proxima siebra, de q^o de cada quinze faneg. de grano Ferraguens
y exigia una, y p^o cada quinze manad. de Lino una: Debid
teciatari en premio y recompensa de su trabajo, p^o cada Veinte
faneg. q^o Ferraguens y tocados de trigo, una de el, y media de
Alena = Por cada Veinte faneg. de Centeno, una de este, y media
de Alena = Por cada Veinte faneg. de Cebada, colodara tambien cinco
marillas de la misma = Por cada Veinte f. de Alena, otras cinco
p^o cada Veinte manad. de Lino, una = Cuyo productos deposita
en los graneros de su casa bajo la debida cuenta y tax^o de cada
Veinte, hasta q^o el amado Ayuntamiento disponga de ellos, siendo de
mucha de cantidad Rivera apuntar con cada uno, y conducir la
especie a otras sus casas y graneros; Y es tanto presente el tte
Pedro Rivera Vega, se conforma con todo lo expresado, y p^o
cumplim^{to} acepto y juro su fiel desempeño, siendo responsable
a entregar otras especies siempre y cuando se le mande.
pues buice en el sitio del contrato con especies de

Nota

Acuerdo
no se ha
cantidad
p^o la po

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1824



este actor y q' ninguna persona sea tratada extraor de modo
 de lo que sea alguna sin q' antes sea Ferragudo p. de unbrad,
 Ma penas de lo q' lo mismo haga, pagar vlla de Ferragudo. Ni
 lo difeora, firmas y Señalan suudo. como acostumbrados, y de
 Vto. Rivera Vega, de q' Certifico =

Señal del Sr. *Antonio Navarro* = *Antonio Navarro*
Consejo *Rivera* *Campanero*

Señal del Sr. *Donoso* *Rivera*
Josef Pimentas

Pedro Rivera Vega *Josef Catalayud*

Nota... Con la misma fta. pice el bicio mand. en el dicit
 de constancia alor conud, intelig. Certifico =

Catalayud

Acuerdo, p' el q' no se ha supido cantidad alguna p. la pokia. -
 Dabinos Juno 4. de 1824.

El Ayuntamiento de esta Villa habiendo visto la circular de este año referida con el numero Catorce, del Sr. Intendente de esta Provincia, acuerda q' p' el Sr. Presidente de esta Corporacion se diga a V. M. no se ha supido cantidad alguna de los fondos de propios p' las atenciones de V. M. Ni lo difeora firmas y señalan suudo.

Señal del Sr. ^{Alcalde Centésimo}
 Manuel Manier = Campanón
 Señal del Sr. ^{Rivera}

Señal del Sr.
 Josef Puente =

Rivera

Señal del Sr. ^{Rivera}
 Josef Calatayud

Señal del Sr.
 D. Antonio

Nota --- } Con fecha dos de Junio de dho año se puso p^a el 1^o Presidente el oficio mandado
 en el anterior acuerdo p^a el p^o Intendente de esta provincia, el cual cerrado en
 pliego lo entregue a Manuel Hernandez Landil conductor de la correspondencia
 publica de esta Villa no fuma p^a no saben lo hace dho 1^o Alcalde Centésimo =

Señal del Sr. ^{Rivera}

Señal del Sr. ^{Rivera}
 Josef Calatayud

Señal del Sr.
 D. Antonio

Agg. nombrado }
 guarda p^a los cartos }
 por de Zamoreja }
 Zamora, Junio 10, de 1824.

Mediante a q^e en el dia de hoy se han vendido de
 contrato los Menegueros de los Señores de Zamoreja; y que
 en la accion de proveer los ganados ocasionaran una gran
 p^antar las misas necas, y q^e los cartosos seran aguarados por
 los Señ. sin pagar lo q^e les correspondia, p^a evitar q^e asi se
 verificase, nombrao Juro. por guardas de irados de honra
 y hasta q^e determinen otra cosa a Juan. Aguedo Parra
 de una Veedor. a quien se señalará el sueldo o jornal
 diario de tres rs. V. en cada dia, el cual estand
 presente asi lo acepto; bien entend. de q^e p^a cada caso

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1824



ala comu^{da} intelig^a. An lo rigeon, firmare, y señalar

Segun como a constancia, Certifico =

[Signature]
Rivera

Señal del Sr. Campañón^{te} Señal del Sr.

Antonio Marin = *[Signature]* Josef Pimentas =

[Signature]
Boncompagni

[Signature]
Catayud
y laudorav^{te}

Para de fisco^{te}
del Sr. D. =

Contra de Viernes y jueves, para y fisco el
biro maid. en el Sitio de Contrabando, ala comu^{da}
intelig^a Certifico =

[Signature]
Catayud^{te}

[Signature]
D. D. de Nino

Zalisco Noviembre 17 de 1824.

Reunido en Sala de Ayuntamiento de San Juan de los Rios de la Plata
y al final firmare y señalar como a constancia, con
impresion de Varios Labrad. y Señal de ganado de Herda
de manna impresion. rigeon: he abiendo a cargo
a don Josef Perigona V. de la inmediata Villa de
Oliva, Maestre de primer^a lotes con aprobacion Superi
or, el q. hace la Solucion de Servio dho. Magister

SELO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

mediante a q. vacante, p. lo q. visto p. el d. y b. a. d. de tal modo q. la buena educac. de los juvenes, nombra p. tal a dho. Donago Perdigon a el q. se señala q. en tres años uno y medio. V. y q. principiará a pagarse desde el quince proximo p. respectos tercios; pero a los unos q. hay que concurrir a la escuela los princip. los pagara una Cuartilla de trigo, los de leer de cuatro modias fanega, los de escribir tres onzillas, y los de contar una fanega, de cuyos tentam. no podan exigirse mas; y stando prevenido a los otros y aceptos en toda forma de dno; siendo juicio de q. luego q. sealle en ejercicio de su nombram. ha de firmar rasos de los cont. unos, y la presentara a esta corporac. q. señalale los q. le han de pagar, y ha de en contar como aquellas sin retribui. de pago alguno por ser pobres. Asi mismo se le encargara un puerco en los aprovelham. De esta clase de la D. de la D. de Zamora sin q. tampoco pague p. ello cosa alguna. Asi lo a contar firmar y señalar todo como acostumbrado. Pero se advierte q. el reparto

de los ... p. impago, se cargaran sobre los
Lec. q. ... del registro de ellos en San Miguel
interior y repetivam ... en todas las ... de los ...

Servicio =
Juan Conej

Josep Nivora

Lo Senalo el Sr.
Antonio Marin =

Campanon

Nivora

Lo Senalo
de Salas

Beate ...

...

Mateo Barquera

Juan Borrero

Juan Vega

Antonio Acame

Lo Senalo Pedro

Lo Senalo Juan

T

Stmo. Conail =

Nivora =

Lo Senalo Juan

Josef Borrero

Antonio Rangel =

José ...

...

...

Ante ...
Oficio de Justicia
y Ayuntamiento

...

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

En la Villa de Salinas a diez y siete dias del mes de Noviembre
de mil ochocientos Veinte y cuatro: Los Sr. Juan Conde Matamoras
miro Al.º ordinario de ella y como tal Pres.º del R.º Ayuntamiento:
D.º Josef Rivera Regidor de Lawo; Antonio Marin q.º lo es segundo
Juan Josef Campanero Sindico gual; Josef Quintanilla Sindico menor:
Domingo Borrero primer Diputado y Gerent.º Rivera
q.º lo es segundo; Juntos como lo tienen de costumbre en su
Sala Consistorial, para q.º al efecto sea executado; y con
la solemnidad de voto p.º de los contrah.º de Oficio de Justicia y
Ayuntam.º q.º han de recibir en esta dha. Villa en el proximo
año de mil ochocientos Veinte y cinco, con arreglo a lo mand.º p.º la
R.º Cedula de S. M. y S.º de su R.º y Supremo Consejo de Castilla
dta. diez y siete de Octubre ultimo, la qual sea leida en
la noche de ayer p.º medio de Notario del Sr. D.º Don.º Jose
giron de la Cruz y parico de Godador, la q.º habra p.º su
obediencia y cumplimiento; en conformidad de lo q.º previene el
articulo primero de la misma, proceder suyo al con-
trah.º y proquesta de respectivo empleo a p.º de se
Votos, en la forma sig.º =

Para
Al.º ordinario
nico.

El Sr. Juan Conde Matamoras p.º Al.º ordina.

Señalada en esta Villa en el día proximo año, a
Juan Vega Berjano, Juan Berjano, y Domingo Vega Pe-
rellin =

Loro

Región de Loro

Juan Rodríguez Mangel, Antonio Sane y Pedro
Riviera Vega =

Loro

Región Segundo

Juan Cortés, Josef Diaz Guisasa y Juan
Reyna =

Loro

Indio Loro

Juan Diaz Menacho, Juan Loro, y Manuel
Diaz Rivera =

Loro

Indio Peroneo

Luis Saranaga, Manuel Cortés Matamoros, y An-
tonio Loro =

Loro

Diputado primero

Juan Lebrat, Antonio Lebrat, y Juan
Loro =

Loro

Diputado Segundo

Luis Garcia, Simon Matamoros y Ma-
tamoros =

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1824



inscripto No. de el Centio =
 Juan Conejo Joseph Pineda
 Lo Senalo el Sr.
 N
 Antonio Marin =

Lo Senalo el Sr.
 Juan Jose Campanon
 Josef Pimentel =
 Domingo Bonasa
 Bernabé Kurocath
 Josef Calatayud

Nota... En la misma fha. de diez y siete, para la verificac.
 mand. de la anterior dilig. y actor de prop. en dos folios sobre
 papel de este sello, las q. entruque, y con la dha. fecha mia
 del Sr. A.P. Juan Conejo, tenad. en luego quedo en el cargo
 Manuel Juan. fandi. connoton de la correspond. pp. de
 esta villa, mandad. en el dho. = S. N. D. = Alas Excmos. Sres.
 de la N. Sala de Jff. de la N. No. de esta Prov. = Porman
 del Sr. Regente de la misma en = Sacere = Sofima
 de un tenos no. con. p. no. sacere lo hace tenad. Centio =

Juan Conejo
 Josef Calatayud
 Juan Conejo